Año de 1904. Miércoles 27 de Abril. Núm. 51.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió anoche de Pollensa con dirección á Ibiza, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(*Gaceta* del 25 de Abril de 1904.)

Núm. 978

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

Habiéndome comunicado el Excmo. Sr. Gobernador militar, que desde el día 27 del actual y sucesivos, á excepción hecha de los jueves y domingos se efectuarán prácticas de tiro de cañón, fusil y carabina en el polígono del campo de tiro, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar peligros á las personas que transiten por las inmediaciones del referido campo de tiro.

Segovia 25 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 986

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Navas de Riofrío, participa á mi autoridad que el día 23 del actual desapareció del pueblo de "La Losa„ una potra de la propiedad del vecino de dicho pueblo Gregorio Miguel, de las señas que a continuación se expresan. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida, lo pongan en conocimiento del Alcalde de "La Losa„ para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 26 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas de la potra.—Edad tres años, pelo rojo, alzada seis y media cuartas, crin y cola largas, algo estrella en la frente y marca G. M. en la nalga izquierda.

Núm. 987

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.--Distrito forestal de Segovia.

Subasta.

El día 24 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la subasta de 224 piezas de madera que se hallan en el depósito municipal del mismo, procedentes de cortas fraudulentas y pinos arrancados y tronchados por los vientos en los montes de dicha villa números 138 y 139, denominados "Aguas vertientes„ y "Cañada de Gudillos„, bajo la tasación de 1.662'60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897; debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor del remate, la cantidad de 576'50 pesetas, por los gastos sufragados por el Ayuntamiento por labra y arrastre de dichas maderas al depósito.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Abril de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 901

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Abril de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos á las ocho de la noche suficiente número de Sres. Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.--Maderuelo.—Examinado el recurso de alzada promovido por D. Saturnino Méndez Igea, vecino de Maderuelo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Enero último, por el que se le ha destituído del cargo de Secretario de la Corporación municipal que venía desempeñando hace diez y seis años próximamente, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede anule la sesión y acuerdo de referencia adoptado por el Ayuntamiento de Maderuelo, destituyendo del cargo de Secretario del mismo, al recurrente D. Saturnino Méndez Igea, disponiendo al propio tiempo que no procede hacer declaración alguna, respecto al pago de haberes durante el tiempo que no ha desempeñado dicho destino, reservando al interesado los derechos que crean asistirle respecto á la reclamación que sobre este extremo produce en su instancia.

Vallelado.—Solicitado por D. Francisco Fraile, vecino de Vallelado, en dos instancias dirigidas al Sr. Gobernador civil con fechas 29 de Enero y 21 de Marzo último, y que éste remite para la resolución que proceda se revoquen acuerdos del Ayuntamiento de dicha localidad, adoptados en sesiones celebradas los días 2 de Enero y 20 de Febrero último, suspendiéndole por el primero por treinta días, en el cargo de Secretario de la Corporación municipal, y destituyéndole del mismo en la sesión citada de 20 de Febrero, estimando que dichos acuerdos han sido tomados contraviniendo lo dispuesto en el art. 106 de la ley municipal que prohibe intervengan los Concejales en asuntos relativos á los mismos ó á personas de su familia dentro del cuarto grado de parentesco, en cuyo caso se hallan con el recurrente el Alcalde, D. Juan Fraile, y los Concejales, D. Mariano Fraile, y D. Amós Muñoz, que han votado la suspensión y destitución, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que desestimando los recursos promovidos por D. Francisco Fraile, procede apruebe la suspensión y destitución que del cargo de Secretario del Ayuntamiento, han sido acordados por el Ayuntamiento de Vallelado.

Alojamientos.—Fuente el Olmo de Iscar.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por el vecino de Fuente el Olmo de Iscar, Aniceto de la Calle Vela, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de cinco pesetas, por haberse negado á prestar un servicio de alojamiento, vistas las razones expuestas por el recurrente y por la Alcaldía en su informe, y tratándose de un servicio benéfico obligatorio para los Ayuntamientos de los que enumeran el art. 73 de la ley municipal, y que según el 26, todos los vecinos están sujetos á las cargas de todo género que para los servicios municipales se impongan y á que entre los deberes de los Ayuntamientos está en el párrafo 9.° del art. 114, el de cuidar de que se presten con exactitud los servicios de bagajes y alojamientos y demás cargas públicas, y teniendo también en cuenta que la Alcaldía en la imposición de la multa recurrida no se excedió del límite que señala el art. 77 de la ley municipal; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede sea desestimado el recurso de referencia, confirmando en su virtud la providencia de la Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Cuentas municipales.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada del siguiente:

Resumen del movimiento de las cuentas municipales en el mes de Marzo de 1904.

PARTIDOS	Existencia del mes anterior: Antiguas	Existencia del mes anterior: Corrientes	Ingresadas este mes	TOTAL	Devueltas á los Ayuntamientos	Aprobadas	Quedan existentes para el mes siguiente: Antiguas	Quedan existentes para el mes siguiente: Corrientes	Cuentas que faltan presentar el día de la fecha
Cuéllar	»	43	1	44	»	13	»	31	103
Riaza	»	84	2	86	»	»	»	86	134
Santa María de Nieva	»	92	2	94	»	21	»	73	170
Segovia	»	23	3	26	»	4	»	22	256
Sepúlveda	5	217	»	222	»	»	5	217	217
TOTALES	5	459	8	472	»	38	5	429	880

Gallegos.—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1901 y 1902; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días.

Valverde.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Valverde, correspondientes al año 1902, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en el respectivo expediente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Abril de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 780

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, y el Registro fiscal de edificios y solares.

Próxima la época en que por prescripción del Real decreto de 4 de Enero de 1900, debe practicarse el importantísimo servicio de la formación de los apéndices de que queda hecho mérito, operación de suyo transcendental, puesto que ha de ser la base de los repartimientos y padrones que más tarde habrán de confeccionarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales para el año venidero de 1905, se impone la necesidad de que las Corporaciones referidas, inspirándose en un extraordinario celo por el repetido servicio, cumplan éste con todo cuidado y escrupulosidad, y dentro de los plazos que se señalarán, á fin de evitar las responsabilidades en que de otra suerte incurrirían las cuales se harán efectivas sin contemplación alguna.

Acerca de este particular la oficina de mi cargo, cree firmemente que las citadas entidades cumplirán fiel y lealmente el deber que las está impuesto evitando así á la misma la adopción de medidas de rigor é imposición de penalidades, y de ello se congratula.

Hechas estas consideraciones necesario es que siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, la Administración de mi cargo señale las reglas que se han de observar en la práctica de los trabajos de que se trata, que son las siguientes:

1.ª Establecido por el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los Ayuntamientos y Juntas periciales se ocupen anualmente de la formación de los apéndices al amillaramiento, mandato que confirman los artículos 1.º al 5.º del Real decreto antes mencionado, procederán desde luego á verificarlo durante el mes de Mayo, teniendo en cuenta que el documento ha de estar expuesto al público precisamente del 1.º al 15 de Junio siguiente.

2.ª Que las variaciones que comprenda el apéndice han de ser necesariamente motivadas por alguna de las causas que expresa el art. 48 del mencionado Reglamento en lo relativo á las riquezas rústica y pecuaria, y por las que determina el art. 21 del de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, en lo referente á la riqueza urbana, siendo indispensable para acordar las primeras que los interesados presenten con sus solicitudes los documentos traslativos de dominio, registrados en el de la propiedad ó la declaración en que manifiesten no haberlos por haberse verificado la transmisión sin hacerse constar en documento alguno, con la nota en ambos casos de exención ó de pago del impuesto de derechos reales, según proceda. De haberse cumplido estos requisitos exigidos por el art. 50 del Reglamento de territorial, se expedirá por la Alcaldía y unirá al apéndice la correspondiente certificación que lo acredite; en la inteligencia de que sin este documento se rechazará de plano aquél. Las últimas ó sea las de urbana tendrán para llevarlas á cabo que haber sido aprobadas por esta Administración.

3.ª El incumplimiento de lo dispuesto en la regla anterior, daría lugar á que conforme á las prescripciones del art. 81 de dicho reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y las demás disposiciones dictadas concernientes al asunto, se impusiera á los Ayuntamientos y Juntas periciales una multa que oscilaría según la gravedad de la falta entre 50 y 500 pesetas.

4.ª Los contribuyentes que no estuviesen conformes con las alteraciones que en sus fincas se hubieran introducido en el apéndice, podrán durante el plazo de exposición al púpúblico hacer las reclamaciones que procedan únicamente sobre dichas variaciones para ante el Ayuntamiento y Junta pericial, quienes las resolverán antes del día 20 del citado Junio, comunicando los acuerdos á los interesados para que éstos puedan alzarse de ellos si lo consideran pertinente con anterioridad al primero de Julio ante de la Delegación de Hacienda, fecha en que sin excusa alguna han de obrar en poder de esta oficina los apéndices y los recursos para en el término de los quince días siguientes, dictar las providencias que procedan.

5.ª Con los apéndices y como complemento de éstos se remitirán tres estados resúmenes por duplicado, consignando mediante el encasillado correspondiente en el de rústica, la extensión superficial en hectáreas, cultivos y calidad de los terrenos que existen en el término municipal, señalando la riqueza que les corresponda; en el de ganadería el número y clase de cabezas, también con la cantidad respectiva á los tipos de la cartilla evaluatoria, y en el de urbana el número de edificios sujetos á la tributación, su producto y líquido imponible, expresando asimismo los predios exentos de tributación temporal y perpétuamente y causas de la exención.

6.ª Los apéndices y los estados complementarios se reintegrarán á razón de diez céntimos de peseta por cada pliego, pudiendo á este efecto utilizarse timbres móviles, con objeto de simplificar la operación y facilitar el trabajo.

Esta Administración de Hacienda espera que las Corporaciones municipales y sus Juntas periciales respectivas, cumplirán cuanto se previene en la presente circular.

Segovia 23 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Pla.

Núm. 988

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día tres de Mayo próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, en esta forma:

Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil, Jubilados y Cesantes.

Días 4 y 5.—Montepío militar y Mesadas de supervivencia.

Días 6 y 7.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 9 y 10.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 26 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, J. Miralles.

Núm. 985

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar acertadamente y en virtud del recuento general de ganadería practicado, los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para fijar las cuotas contributivas que deban regir en el próximo año de 1905, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas pecuaria, rústica y urbana, presenten en legal forma relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, no serán admitidas por justas que sean.

Campo de San Pedro 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Barbolla.

Núm. 975

Alcaldía de Barbolla.

Habiéndose terminado el deslinde y acotamiento de caminos y demás servidumbres pecuarias de carácter local de este término en el día de ayer, cuya operación se ha llevado á efecto en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y previo el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Se anuncia al público por medio del presente á fin de que los dueños de fincas colindantes á las vías públicas por donde se ha llevado á efecto el deslinde y acotamiento que se crean perjudicados con el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde esta fecha, las reclamaciones que crean oportunas, suscritas en el papel correspondiente, acompañando á las mismas los títulos de propiedad de las fincas objeto de la reclamación para en su caso acordar la Corporación la resolución que proceda; teniendo en cuenta, que pasado que sea dicho plazo, no será admitida reclamación alguna, declarándose firme y legal el expresado deslinde y acotamiento. Advirtiendo que las personas que traspasen los límites marcados ó destruyan cualquiera de los hitos ó mojones que al efecto se han construído, se las impondrá la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios para el castigo que proceda.

Barbolla 23 de Abril de 1904.—El Alcalde, Facundo Estebaranz.

Núm. 976

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas juntamente con los títulos en que la alteración se funde, debiendo advertir que los que se refieran á la riqueza rústica, debe constar en ellas haber satisfecho el pago de derechos al Tesoro y la inscripción ó anotación de las fincas en el Registro de la propiedad del partido; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco una vez terminado el plazo.

Navares de las Cuevas 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pio Guijarro.

Núm. 983

Alcaldía de Riofrío de Riaza.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año de 1905, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derech ; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Riofrío de Riaza 22 de Abril de 1904 —El Alcalde, Florentino Rodriguez.

Núm. 984

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquzas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en indicada riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el período de quince días, contados desde esta fecha; acompañando los documentos que acrediten su derecho.

Campo de Cuéllar 14 de Abril de 1904.—P. El Alcalde, Saturnino Muñoz.

Núm. 962

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el acta de recuento general de ganadería para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes por tal concepto en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y en término de diez días, las correspondientes declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas y reintegradas como lo determina la vigente Ley del timbre; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villaverde de Iscar 20 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Salustiano Calle.

Núm. 969

Alcaldía de Palazuelos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y sirva de base á la fijación de la riqueza territorial y urbana en el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en el plazo de ocho días, desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas por muy legales que sean.

Palazuelos 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Fermín Pérez.

Núm. 970

Alcaldía de Huertos.

Hallándose formado el pliego de condiciones para la construcción de nueva Casa Consistorial, con habitación para el Maestro, que este Ayuntamiento trata de construir, y estando aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de las obras de tal construcción, queda de manifiesto al público dicho pliego en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, sita en la casa habitación del Secretario del mismo y por espacio de diez días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean conducentes acerca del precitado pliego; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Huertos 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Marcelino González.

Núm. 971

Alcaldía de Chatún.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año de 1905, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho y de hallarse inscritas en el Registro de la propiedad; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Chatún 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Florentino Sancho.

Núm. 965

Juzgado municipal de Muyo.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme dispone la ley provisional orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde el que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; la dotación consiste en los derechos de arancel; acompañando los aspirantes á sus instancias escritas de su puño y letra, certificación de partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y Juzgado municipal de su domicilio.

Muyo 18 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Angel González.

Núm. 974

Juzgado municipal de Serracín.

Se halla vacante la plaza de suplente Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial.*

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á la solicitud escrita de su puño y letra: certificación de nacimiento, certificación de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Serracín 21 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Juan Martín.

Núm. 981

Juzgado municipal de Negredo.

Se halla vacante la plaza de suplente Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial.*

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á la solicitud escrita de su puño y letra: certificación de nacimiento, certificación de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Negredo 21 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Pedro Sanz.

Núm. 982

Juzgado municipal de Riofrío de Riaza.

Don Daniel Vicente García, Juez municipal de Riofrío de Riaza.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.° Certificación en que se acredite la aptitud para el desempeño del cargo.

No tendrá el agraciado otra retribución más que los derechos arancelarios.

Riofrío de Riaza 23 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Daniel Vicente.—El Secretario interino, Ignacio de Lama.

Núm. 972

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Florentino González y García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo 44 de la ley de 20 de Abril de 1888, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre para las causas de los partidos judiciales de Segovia, Cuéllar, Santa María de Nieva y Riaza, los Jurados y supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación los cuales deberán comparecer en esta Audiencia á las diez de la maña de los días que se expresarán para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

PARTIDO DE SEGOVIA

Día 6 de Junio de 1904.—Causa contra Mariano García Sonlleva, por homicidio.

Día 8 de Junio.—Causa contra Pedro Fernández García, por abusos deshonestos.

Día 9 de Junio.—Causa contra Pedro González Herrero, Valentín Brel Gil, Bernardo Brel Gil y Lucas González Herrero, por robo.

Día 11 de Junio.—Causa contra Pedro Valle Estebez, por homicidio.

Cabezas de familia.

Pedro Escorial Aldama............	Aldea del Rey.
Sinforiano Gómez de Pedro..........	Adrada de Pirón.
Esteban Arribas Asenjo............	La Cuesta.
Angel Pérez Carretero............	Segovia.
Donato Sanz Contreras............	Santiuste de Pedraza.
Agustín Pérez Cubo............	Espinar.
Felipe Cuesta Burgueño............	Veganzones.
Francisco Barral García............	Turégano.
Ceferino Segovia Cobos............	Lastrilla.
Mariano Guerra Alvaro............	Segovia.
Manuel Antón Velasco............	Idem.
Santiago Pablo Clemente............	Martín Miguel.
Epifanio Pablo Tabanera............	Valverde.
Fructuoso Heredero Pérez............	Turégano.
Pablo González Alvarez............	Segovia.
Simón Osorio Pozo............	Palazuelos.
Eugenio Frutos Herrero............	Roda.
Marcelo Lázaro Lázaro............	Yanguas.
Manuel Illana García............	Valverde.
Aquilino Martín Arribas............	Lastrilla.

Capacidades.

Juan Catáneo Burgos............	Segovia.
Crípulo Adeva Benito............	Idem.
Felipe Borreguero Gil............	Torreiglesias.
Antonio Lopez Moreno............	Sauquillo.
Antonio de Birsero Gomez............	Muñoveros.
Santiago Requejo Egido............	Santo Domingo de Pirón.
Isidro Ayuso Rincón............	Madrona.
José Rodao Hernández............	Segovia.
Víctor Llorente Obregón............	Juarros de Riomoros.
Miguel Encinas Sanz............	Escobar.
Mariano Nuñez Gonzalez............	Espinar.
Pedro Herrero Velasco............	Espirdo.
Cándido Calle Riopérez............	Ontanares.
Eugenio Pérez Bermejo............	Tabanera.
Cayetano Gomez Marcos............	Caballar.
Vicente Antón Fuentes............	Fuentemilanos.

Supernumerarios.—Cabezas de Familia.

Felix García Yagüe............	Segovia.
Nicolás Montero Matesanz............	Idem.
Anselmo Entero Herranz............	Idem.
Roque Sastre Gil............	Idem.

Capacidades.

Antonio Alvarez Labrador............	Segovia.
Aurelio Ramírez Díaz............	Idem.

PARTIDO DE CUÉLLAR

Día 16 de Junio.—Causa contra Benigno Gómez Berrueco y Agapito Soto Zamorano, por robo y homicidio.

Día 20 de Junio.—Causa contra Santiago Merino Pastor y Ceferino Olmos García, por homicidio.

Cabezas de familia.

Quiterio Alonso Martín............	Narros.
Gregorio Olmos Gomez............	Navalmanzano.
Mariano Catalina García............	Chañe.
Eulalio Lázaro del Pozo............	Aldeasoña.
José Rojo Gomez............	Idem.
Juan Gonzalez Muñoz............	Vallelado.

Bonifacio Gilsanz Sastre............	San Cristóbal.
Angel Gomez Santos..................	Gomezserracin.
Pedro Acebes Domingo............	Pinarejos.
Martin Moreno Capa...............	Navas de Oro.
Genaro Cabrero Fernandez..........	Lastras de Cuéllar.
Baltasar Tejedor Miguel............	Fuentepelayo.
Miguel Alvaro Barrios.............	Ontalvilla.
Juan Laguna de Pedro.............	Narros.
Leon Bermejo Fernanz.............	Fuentepelayo.
Luis Gomez Arevalillo............	Lastras de Cuéllar.
Pablo Merino Merino...............	Ontalvilla.
Casiano Alonso Garcia.............	Campo de Cuéllar.
Eusebio Martin Arribas............	Narros.
Marcos Otero Alvarez...............	Navalmanzano.

Capacidades.

Gregorio Melero Arranz............	Valtiendas.
Pedro Alonso Sanz...............	Remondo.
Miguel Cabrero Andrés............	Fuentesoto.
Antonio de Frutos Peña...........	San Miguel de Bernúy.
Juan Fraile Gomez................	Vallelado.
Teodoro Sastre Llorente............	San Martin y Mudrián.
Julian Pecharroman Abad..........	Olombrada.
Eugenio Bentosa Villar...........	Fuentesaúco.
Rafael Gonzalez Garcia..........	Cozuelos.
Leon Pascual Galindo.............	Fuentidueña.
Cayetano Lopez Martin...........	Fuentepiñel.
Casimiro Aguado Alvarez..........	Navalmanzano.
Pelegrin Mate Melero.............	Cuevas de Provanco.
Alejo de Pedro Alvarez............	Fuente el Olmo de Iscar.
Pedro Quemada Romero..........	Cuéllar.
José Pérez Martin.................	Fresneda de Cuéllar.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Federico Santiuste Maroto..........	Segovia.
Florentino Calle Rioperez..........	Idem.
Pio Aparicio Sanz..................	Idem.
Leon Gomez Aguado...............	Idem.

Capacidades.

Marcelo Negre Rinbau............	Segovia.
Gabriel Gilmartin Garcia.........	Idem.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Día 4 de Julio.—Causa contra Pedro Magdaleno Arranz, por homicidio.

Día 5 de Julio.—Causa contra Agustin Sánchez Rodriguez, Angel Hernández Pérez, Manuel Bernardo Frechel, Juan Sánchez Negro y Agustin Sánchez Negro, por robo.

Cabezas de familia.

Frutos Perez Torrejon.............	Paradinas.
Simon Manso Arribas.............	Miguel Ibáñez.
Juan Ajo Barbado................	Nava de la Asunción.
Roman Garcia Martin.............	Coca.
Felipe Yuste Perez..............	Idem.
Luis Martin Sanz................	Ciruelos de Coca.
Fernando Sastre y Sastre..........	Lastras del Pozo.
Eusebio Gila Martin..............	Ochando.
Juan Palomo Hurtado............	Villagonzalo.
Lucio Aguado Morejo............	Villeguillo.
Eusebio Bartolomé Sobrado.........	Miguelañez.
Meliton Maroto Heredero...........	Etreros.
Justo Miguel Redondo............	Nieva.
Alejo de Andrés Arribas...........	Cobos de Segovia.
Ezequiel Sanz Perez..............	Fuente Santa Cruz.
Gabriel Redondo Asenjo...........	Balisa.
Tiburcio Garcia Frutos............	Marazoleja.
Felix Garcia Benito..............	Sangarcia.
Daniel Pelaez Lobo...............	Idem.
Martin Rubio Pascual.............	Balisa.

Capacidades.

Juan Esteban Herranz.............	Ochando.
Nicanor Santos Lopez.............	Santa Maria de Nieva.
Pablo Gallego Saiz...............	Codorniz.
Juan Castro Torrejon.............	Villoslada.
Fermin Sanz Frutos...............	Marazoleja.
Gregorio Maroto Bermejo..........	Marazuela.
Florentino Almarza Portela........	Labajos.
Tomás Bartolomé Callejo..........	Montuenga.
Agustin Sobrino Herrero...........	Fuente de Santa Cruz.
Antonio Martin Arribas...........	Nava de la Asunción.
Juan Martin Casado..............	Santa Maria de Nieva.
Vicente Sanz Bartolomé...........	Bernardos.
Anselmo Perez Velasco...........	Hoyuelos.
Pedro Sobrino Gomez.............	Fuente Santa Cruz.
José Aranda Rodriguez...........	Villeguilo.
Faustino Redondo Caro...........	Martin Muñoz.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

José Neira Sacristan..............	Segovia.
Mariano Inés Llorente.............	Idem.
Eugenio Trapero Arribas...........	Idem.
Pedro Aragoneses Alvarez.........	Idem.

Capacidades.

José Rodao Hernández............	Segovia.
Domingo Palacios de Andrés........	Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

Dia 11 de Julio.—Causa contra Julian Sanz Bernal, por falsedad.

Cabezas de familia.

Tomás Garcia Lopez..............	Riaza.
Juan Benito Diaz.................	Pradales.
Teodoro Asenjo Martin............	Cilleruelo.
Antonio Arranz Casado...........	Languilla.
Angel Molina Gil.................	Riaza.
Venancio Bocos Arribas...........	Corral de Ayllón.
Manuel Escorial de Frutos.........	Cedillo.
Domingo Gómez Albertos..........	Riaza.
Pedro Buquerin Bartolomé.........	Ayllón.
Benito Arranz Izquierdo...........	Moral.
Basilio Bartolomé Calleja..........	Pradales.
Gabino Bocos Ibáñez.............	Villacorta.
Braulio Alonso Calvo.............	Valdevarnés.
Carlos Antón Esteban.............	Montejo.
Lázaro Garcia Peña..............	Linares.
Matias Gil Martin................	Cedillo.
Santos Martin Casado............	Riaguas.
Felix Arranz Cubillo.............	Muyo.
Victoriano Arranz Gimenez.........	Estebanvela.
Pablo de Frutos Sanz.............	Aldehorno.

Capacidades.

Melchor Gimeno Sanz.............	Cilleruelo.
Andrés Gonzalez Lopez............	Riaza.
Vicente Delgado Gutierrez.........	Sequera.
Juan Azuara Martin...............	Valvieja.
Gervasio Berzal Caridad...........	Alconada.
Leandro Garcia Martin............	Fresno de Cantespino.
José Martin Lorenzo..............	Ribota.
Gabino Moral Arranz..............	Villaverde.
Julian Martin Román.............	Sequera.
Pedro Municio Gil................	Riaza.
Gil Martin Sanchez...............	Santa Maria.
Santiago Cura Gil................	Valdevacas.
Antonio Alonso Barahona..........	Aldeanueva.
Miguel Hernando Martin..........	Ayllón.
Felix Arribas Herrero.............	Fresno.
Elias Monedero Martin............	Languilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Dámaso Crespo Heredero..........	Segovia.
Gerónimo Bermejo Alvaro..........	Idem.
Paulino Rubio Torrego............	Idem.
Pedro Cristobal Martin............	Idem.

Capacidades.

Gregorio Alvarez y Alvarez.........	Segovia.
Pedro Serna Cornejo..............	Idem.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro.—Florentino González.—V.° B.°:El Presidente, José María de Uribe.

Núm. 979

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D.ª Fernanda Manuela Arroyo, natural de Madrid, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando como Directora del Colegio titulado «La Emulación», establecido en Segovia, provincia de idem, calle de San Antón, núm. 3, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.° Certificación de la que aparece que esta interesada nació el 30 de Mayo de 1853.

2.° Otra de buena conducta y residencia expedida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Segovia; y

3.° El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lectura, escritura, catecismo, historia sagrada, gramática, aritmética, geografia, historia de España, ortografia, geometria, higiene, francés, dibujo y música.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince dias, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.° de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 20 de Abril de 1904.—El Rector, R. Conde.

IMPRENTA PROVINCIAL